D - 445

Departamento de Fiscalía

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 0727

REF.: **APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.**

SANTIAGO, 31 MAR 2009

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Convenio de Colaboración de fecha 1 de diciembre de 2008, suscrito por la Directora del Parque Metropolitano de Santiago y la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 1 de diciembre de 2008, se suscribe por la Directora del Parque Metropolitano de Santiago y la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Convenio de Colaboración para implementar una gran obra que simbolice y señale a las generaciones futuras los énfasis dados en protección y educación integral y de calidad de la primera infancia, a través de la creación de un parque para la primera infancia.

2. Que, por lo anterior es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el citado Convenio de Colaboración.

RESUELVO:

APRUÉBASE Convenio de Colaboración de fecha 1 de diciembre de 2008, suscrito por Directora del Parque Metropolitano de Santiago y la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la creación de un parque para la primera infancia, que simbolice y señale a las generaciones futuras los énfasis dados en protección y educación integral y de calidad de la primera infancia, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
Y
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2008, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO,** representado por su Directora, doña **TERESA REY CARRASCO**, cédula de identidad Nº 8.134.500-7, ambos domiciliados en Pío Nono N° 450, Recoleta, Santiago, en adelante el **"PARQUE"**; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **MARÍA ESTELA ORTIZ ROJAS**, cédula de identidad Nº 5.715.837-9, ambas domiciliadas en calle Marchant Pereira Nº726, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **"JUNJI"**, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio":

CONSIDERANDO:

1. Que, el Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya misión es mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos

FISCALIA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago, a 31 MAR 2009, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en adelante "JUNJI", representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS**, ambas domiciliadas en Marchant Pereira Nº726, Comuna de Providencia y doña **PAMELA PATRICIA QUIROGA VENEGAS**, Profesora de Educación Media en Historia Y Geografía, R.U.T. Nº 15.326.299-3, cuyo domicilio particular es en Alcalde Carlos Aldunate Nº 78 Depto. Nº 22, Santiago, en adelante "**el prestador**", se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: La JUNJI necesita contar con personal especializado, con el fin de elevar el nivel de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por la Ley.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere contar con personal calificado, como especialista o experto a fin que brinde asesoría y colaboración a los diversos niveles jerárquicos de esta institución.

TERCERO: Siendo necesario para la JUNJI contar con dicho personal, contratase a contar del 01 de Abril y hasta el 31 de Mayo de 2009, o mientras sean necesarios sus servicios a doña **PAMELA PATRICIA QUIROGA VENEGAS**, Profesora de Educación Media en Historia y Geografía, RUT Nº 15.326.299-3, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un honorario bruto total ascendente a la suma de $ 1.333.332.- (Un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos), incluido impuesto a la renta, que se pagará en 03 cuotas mensuales, de $ 444.444.- (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), cada una, debiendo otorgar boletas de prestación de servicios profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos correspondientes se efectuarán los días 30 de cada mes, previa presentación del informe de desempeño, boleta de honorarios y retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por la Vicepresidenta Ejecutiva.

Corresponderá a la JUNJI retener y deducir el monto del impuesto a la renta al tiempo de hacer los pagos de las cuotas mensuales.

CUARTO: La JUNJI encomienda al prestador las siguientes labores:

1. Realizara la indagación, investigación y recopilación de imágenes relativas a niños Chilenos desde 1.9000 hasta la fecha, entendiendo por imágenes todo tipo de soporte visual que retrate a los niños Chilenos de ese entonces (por ejemplo: grabados, dibujos, pinturas, fotografías, etc.

QUINTO: Dejase establecido que el prestador deberá elaborar y entregar un informe que rinda cuenta de la labor realizada mensualmente, el que será entregado a la jefatura de quien dependa específicamente para su revisión y aprobación.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador a través de declaración jurada ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. Nº1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Tener litigios pendientes con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente, inclusive, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Estar condenado por crimen o simple delito.

atractivos de integración social y de contacto con la naturaleza, promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios, con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente.

2. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la Ley Nº 17.301, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación, y cuya misión es brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

3.- Que, la implementación y puesta en marcha del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, Chile Crece Contigo, creado por el Gobierno de Chile, requiere generar una red de servicios públicos y programas debidamente coordinados, para estos efectos, se pretende establecer un sistema de protección a la infancia destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de los niños chilenos en sus primeros ocho años de vida, independientemente de su origen social, género y conformación de su hogar. Que, en este sentido se considera a la educación como parte del sistema de protección social, en lo que respecta al acceso y calidad, esto s e refiere expresamente a la educación desde los primeros años de vida, considerando que la estimulación y la socialización que reciben los niños en esta etapa determinan, en gran medida, sus capacidades para enfrentar etapas posteriores del aprendizaje, desarrollar una vida física y psicológicamente sana, y construir proyectos laborales, familiares y sociales satisfactorios en la etapa adulta.

4.- Que, con el propósito de consolidar la política antes descrita el actual Gobierno ha considerado pertinente implementar una gran obra que simbolice y señale a las generaciones futuras los énfasis dados en protección y educación integral y de calidad de la primera infancia, a través de la creación de un parque para la primera infancia ubicado en un emplazamiento público, urbano, visible, concurrido y accesible.

5.- Que, el Parque Metropolitano de Santiago dentro de los terrenos que administra se encuentra un sector apropiado para desarrollar esta trascendente obra, denominado actualmente "Parque María Luisa", que da a la Avenida Perú, comuna de Recoleta.

6.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha sido la institución pública que ha participado en mayor medida en la ejecución de la política pública de ampliación de cobertura en el nivel preescolar.

7.- Que, entendiendo que el trabajo conjunto puede potenciar las capacidades institucionales y profesionales de ambas organizaciones, lo que va en beneficio de un mejor uso de recursos humanos y financieros y de una mayor eficiencia y eficacia en la consecución de las metas y productos del proyecto que se emprenda mancomunadamente las partes **vienen en suscribir el siguiente Convenio:**

PRIMERO. Compromisos Generales asumidos por ambas partes:

a) En forma conjunta aprobar el diseño y desarrollo del proyecto de **PARQUE PARA LA PRIMERA INFANCIA,** elaborando de consuno las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
b) Escoger en forma conjunta los diseños de juegos y sus materiales, a fin de garantizar la calidad, seguridad y carácter educativo de los mismos, con énfasis en el desarrollo de destrezas y habilidades y la inclusión de materiales armónicos con el medio ambiente en que se emplazará la obra.
c) Establecer de consuno un mecanismo de participación ciudadana para escoger la denominación de este parque para la primera infancia, promoviendo la participación de párvulos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO. La JUNJI se compromete a:

a) Aportar su experiencia técnica para que el diseño de los espacios y juegos infantiles que se destinen a la construcción del PARQUE PARA LA PRIMERA INFANCIA se adecue a las necesidades educativas y lúdicas de niños y niñas de hasta 6 años de edad, con el propósito de promover aprendizajes significativos en ellos y ellas, enfatizando el carácter lúdico de esta convivencia, en tanto el juego es una estrategia natural y fundamental a través del cual el niño y niña adquieren variados aprendizajes.
b) El medio natural y los espacios al aire libre, promueven su imaginación, creatividad, gozo y su libertad. Para ello brindará asesoría al PARQUE a través de sus profesionales y técnicos.
c) Sugerir elementos adecuados y pertinentes a la edad de los niños y niñas que harán uso de este espacio.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES FISCALÍA

TERCERO. El PARQUE se compromete a:

a) Aportar y poner a disposición del proyecto toda su experiencia y conocimientos en materia de diseño y mantención de parques urbanos de alta afluencia de público.
b) Una vez construido el Parque, y entregado para su uso, mantener las áreas verdes, y lo relativo a parque de uso público, siguiendo la reglamentación propia del Parque Metropolitano de Santiago (horarios, normas de seguridad, etc).

CUARTO. Lo anterior no vulnera la autonomía e independencia institucional de las organizaciones firmantes del presente Convenio de Cooperación, manteniendo cada una sus propias orientaciones programáticas y atribuciones estatutarias como jurídicas, respondiendo así a los principios de unidad y coordinación consagrados en el Título I de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO. El presente Convenio no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las partes puedan contraer, es más, se considera este el convenio marco de futuros convenios que permitirán en forma complementaria cumplir sus respectivas misiones, considerando los intereses mutuos expresados en este Convenio.

SÉXTO. La personería de doña Teresa Rey Carrasco para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 70 de 19 de Marzo de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de doña María Estela Ortiz Rojas para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, consta en el Decreto Supremo N°0084, del 17 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

TERESA REY CARRASCO
DIRECTORA
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

MARÍA ESTELA ORTIZ ROJAS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SBC/IAD/iad
MMV/mmv

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARIA ESTELA ORTIZ ROJAS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

SBC/IAD/iad
Distribución
Vicepresidenta Ejecutiva
Departamento Técnico Pedagógico
Departamento de Fiscalía (con adjuntos)
Unidad de Comunicaciones
Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2008, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO,** representado por su Directora, doña **TERESA REY CARRASCO**, cédula de identidad Nº 8.134.500-7, ambos domiciliados en Pío Nono N° 450, Recoleta, Santiago, en adelante el **"PARQUE"**; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **MARÍA ESTELA ORTIZ ROJAS**, cédula de identidad Nº 5.715.837-9, ambas domiciliadas en calle Marchant Pereira Nº726, comuna de Providencia, Santiago, en adelante **"JUNJI"**, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio":

CONSIDERANDO:

1. Que, el Parque Metropolitano de Santiago es un servicio público, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya misión es mejorar la calidad de vida de las personas, proporcionando espacios urbanos atractivos de integración social y de contacto con la naturaleza, promoviendo la educación y el esparcimiento de sus usuarios, con énfasis en el arte, la cultura, el deporte y la protección del medio ambiente.

2. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a la Ley Nº 17.301, es una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Educación, y cuya misión es brindar educación inicial de calidad a niños y niñas menores de cuatro años, en situación de vulnerabilidad, garantizando su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cuna y jardines infantiles administrados directamente o por terceros.

3.- Que, la implementación y puesta en marcha del Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, Chile Crece Contigo, creado por el Gobierno de Chile, requiere generar una red de servicios públicos y programas debidamente coordinados, para estos efectos, se pretende establecer un sistema de protección a la infancia destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de los niños chilenos en sus primeros ocho años de vida, independientemente de su origen social, género y conformación de su hogar. Que, en este sentido se considera a la educación como parte del sistema de protección social, en lo que respecta al acceso y calidad, esto s e refiere expresamente a la educación desde los primeros años de vida, considerando que la estimulación y la socialización que reciben los niños en esta etapa determinan, en gran medida, sus capacidades para enfrentar etapas posteriores del aprendizaje, desarrollar una vida física y psicológicamente sana, y construir proyectos laborales, familiares y sociales satisfactorios en la etapa adulta.

PARQUE METROPOLITANO DE STGO. DIVISION JURIDICA

4.- Que, con el propósito de consolidar la política antes descrita el actual Gobierno ha considerado pertinente implementar una gran obra que simbolice y señale a las generaciones futuras los énfasis dados en protección y educación integral y de calidad de la primera infancia, a través de la creación de un parque para la primera infancia ubicado en un emplazamiento público, urbano, visible, concurrido y accesible.

5.- Que, el Parque Metropolitano de Santiago dentro de los terrenos que administra se encuentra un sector apropiado para desarrollar esta trascendente obra, denominado actualmente "Parque María Luisa", que da a la Avenida Perú, comuna de Recoleta,

6.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha sido la institución pública que ha participado en mayor medida en la ejecución de la política pública de ampliación de cobertura en el nivel preescolar.

7.- Que, entendiendo que el trabajo conjunto puede potenciar las capacidades institucionales y profesionales de ambas organizaciones, lo que va en beneficio de un mejor uso de recursos humanos y financieros y de una mayor eficiencia y eficacia en la consecución de las metas y productos del proyecto que se emprenda mancomunadamente las partes **vienen en suscribir el siguiente Convenio:**

PRIMERO. Compromisos Generales asumidos por ambas partes:

a) En forma conjunta aprobar el diseño y desarrollo del proyecto de **PARQUE PARA LA PRIMERA INFANCIA,** elaborando de consuno las respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
b) Escoger en forma conjunta los diseños de juegos y sus materiales, a fin de garantizar la calidad, seguridad y carácter educativo de los mismos, con énfasis en el desarrollo de destrezas y habilidades y la inclusión de materiales armónicos con el medio ambiente en que se emplazará la obra.
c) Establecer de consuno un mecanismo de participación ciudadana para escoger la denominación de este parque para la primera infancia, promoviendo la participación de párvulos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO. La JUNJI se compromete a:

a) Aportar su experiencia técnica para que el diseño de los espacios y juegos infantiles que se destinen a la construcción del PARQUE PARA LA PRIMERA INFANCIA se adecue a las necesidades educativas y lúdicas de niños y niñas de hasta 6 años de edad, con el propósito de promover aprendizajes significativos en ellos y ellas, enfatizando el carácter lúdico de esta convivencia, en tanto el juego es una estrategia natural y fundamental a través del cual el niño y niña adquieren variados aprendizajes.

PARQUE METROPOLITANO DE STGO. DIVISION JURIDICA

b) El medio natural y los espacios al aire libre, promueven su imaginación, creatividad, gozo y su libertad. Para ello brindará asesoría al PARQUE a través de sus profesionales y técnicos.

c) Sugerir elementos adecuados y pertinentes a la edad de los niños y niñas que harán uso de este espacio.

TERCERO. El PARQUE se compromete a:

a) Aportar y poner a disposición del proyecto toda su experiencia y conocimientos en materia de diseño y mantención de parques urbanos de alta afluencia de público.

b) Una vez construido el Parque, y entregado para su uso, mantener las áreas verdes, y lo relativo a parque de uso público, siguiendo la reglamentación propia del Parque Metropolitano de Santiago (horarios, normas de seguridad, etc.).

CUARTO. Lo anterior no vulnera la autonomía e independencia institucional de las organizaciones firmantes del presente Convenio de Cooperación, manteniendo cada una sus propias orientaciones programáticas y atribuciones estatutarias como jurídicas, respondiendo así a los principios de unidad y coordinación consagrados en el Título I de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO. El presente Convenio no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las partes puedan contraer, es más, se considera este el convenio marco de futuros convenios que permitirán en forma complementaria cumplir sus respectivas misiones, considerando los intereses mutuos expresados en este Convenio.

SEXTO. La personería de doña Teresa Rey Carrasco para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 70 de 19 de Marzo de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de doña María Estela Ortiz Rojas para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, consta en el Decreto Supremo N°0084, del 17 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

TERESA REY CARRASCO
DIRECTORA
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

MARÍA ESTELA ORTIZ ROJAS
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
DIVISIÓN JURÍDICA

SRS/IAD/iad
MR/mmv